

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚM. 298.

Como continuación a la Circular número 244 de esta Delegación referente a precios y envases de leche condensada, se hace público que, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, los fabricantes de leche condensada en envases de vidrio podrán cargar en concepto de envases el doble de su costo en fábrica de leche condensada, reintegrando la totalidad de este importe cargado a la devolución del envase vacío en condiciones de nuevo uso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1 de septiembre de 1942.  
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

#### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

##### Reservas de productor.

Como aclaración a lo dispuesto en mi Circular número 128 apartado C. «Reservas» en relación con la Circular número 320 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» número 221, de fecha 9 de los corrientes, y en contestación a las diversas consultas que se me han hecho, informo lo siguiente:

Por disposición superior queda aclarado el artículo 5.º de la referida Circular de la Comisaría General, en el sentido de que la reserva de productos pueda hacerse por un año completo por persona, no por grupo de personas. En consecuencia, el productor que no haya recolectado bastante producto para hacer la reserva total para sí, sus familiares, sus obreros hijos, familiares de éstos y servidumbre, podrá hacer para cuantas personas de las que tengan derecho se les permitan las disponibilidades, quienes habrán de ser dadas de

baja en la cartilla de racionamiento, quedando el resto de las personas con derecho a disfrutar del racionamiento general. Es decir, que no se admitirán reservas por un período del año agrícola, sino para la totalidad del mismo y si no hubiera recolectado lo suficiente para todos sus familiares, obreros y servidumbre, reservará para el número de éstos que sus posibilidades le permitan, dando preferencia a los obreros hijos y familiares de éstos.

Palencia 22 de agosto de 1942.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Como aclaración a las anteriores circulares e instrucciones sobre la expedición y empleo de los «conduces» se reitera (ya que se tienen noticias de que algunas alcaldías han interpretado erróneamente dichas normas) que el «conduce» sólo debe ser expedido para amparar la circulación de los artículos (patatas, cereales, legumbres) desde el domicilio del productor hasta el almacén de recogida (almacenista o S. N. T.) o hasta molino o fábricas de harinas.

En todos los demás casos, es decir, transporte de almacén o fábrica a consumo o exportación, y de reservas de productor o artículos del propio racionamiento, será indispensable la guía reglamentaria modelo único.

Para el ganado, seguirán las normas dispuestas en las circulares números 123 y 124.

Palencia 26 de agosto de 1942.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### CIRCULAR

Se recuerda a todos los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes, obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 100 y 79 de las respectivas Instrucciones de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, que deben presentar los *Presupuestos para 1943* de las Instituciones que administran, antes de terminar el actual mes de sep-

tiembre, de acuerdo con la Circular de 21 de abril de 1900, quedando conminado el que no lo hiciere con la sanción establecida en el artículo 111 de la primera de las Instrucciones citadas, que castiga con multa de 25 a 500 pesetas a los que dejaren de hacerlo.

A la vez, me permito recordar a los Patronatos de las fundaciones benéfico-docentes la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos con destino a la Sección correspondiente del Ministerio de Educación Nacional, el importe del 1 por 100 de sus rentas, con cargo a la décima de administración e independientemente de las cantidades que han de consignar de otro 1 por 100 para las Juntas Provinciales de Beneficencia por derechos de censura de cuentas, debiendo, en consecuencia, consignar para el Patronato por derechos de administración, el 8 por 100 de las rentas en lugar del 9 por 100 que venía percibiendo, todo ello en cumplimiento de Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de junio de 1940.

Burgos 1 de septiembre de 1942.  
= El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

#### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

##### Sesión 80, ordinaria. 2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a 10 de agosto de 1942, siendo las 18'30 horas, se reunieron, previa citación, los Sres. Vocales de la Junta: Sr. Saldaña, presidente; señora Izquierdo, Sr. Balcabao, señor Mateos, Sr. Gil, y Sr. Quesada, como Secretario, por orden del señor Presidente, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta de haber sido aprobada por la Dirección General de 1.ª Enseñanza la lista de Maestras aspirantes a interinidades en esta provincia.

2.º Idem de los siguientes traslados de expedientes de Maestros aspirantes a interinidades, de don Federico Martín Brezmes, procedente de Valladolid, y D. Luis López Prado, de Oviedo.

3.º Igualmente se dió cuenta de los traslados de expedientes a otras provincias de D. Victoriano Ruiz García, a Soria; Doña Rosario Montero Bernal, a Salamanca; Doña Presentación Ortiz Ballesteros, a Zamora, y Doña María del Carmen Icaran Itza, a Castellón.

4.º Aprobar la lista provisional de Maestros aspirantes a interinidades en esta provincia, abriéndose un plazo de quince días laborables para reclamaciones, a partir del día en que aparezca publicada en el B. O. de la provincia.

5.º Se dió cuenta del siguiente nombramiento según OO. MM. 6-6-939; 25-10-939 y artículo 1.º Decreto 7-5-42 (Ex combatiente de la División Azul), D. José Eulalio Palacios Fernández, para Múrita.

6.º Idem de los siguientes nombramientos de interinos ex-combatientes, según OO. MM. de 6-6-939 y 25-10-939: D. Marcelo Villafañe Rabanal, para Barriosuso; D. Angel Villullas Trejo, para Valtierra; D. Arturo Arias Quintas, para Villanueva la Lastra; D. Félix Vicente Francés, para Congosto; D. Indalecio Ramos Mezquita, para Fuencaiente de Puerta; D. Andrés Sanz Arjón, para Ranera, y D. Federico Martín Brezmes, para Basconielos.

7.º Conceder renuncia de la Escuela de Mozoncillo de Oca, con efectos de seis del actual, a la Maestra interina D.ª Angela Casado Rodríguez, por justificar que se encuentra enferma.

8.º Denegar definitivamente a D. Laurentino de Toro Martín, propietario de Población de Arriba, lo solicitado en su instancia de 25 de julio pasado, referente a anulación de sanción en expediente gubernativo para poder tomar parte en el actual concurso de traslado, debiendo atenderse a lo acordado por esta Junta en sesión celebrada en 25 de abril del año en curso, contra el cual no presentó reclamación en tiempo hábil.

9.º De acuerdo con la Inspección de 1.ª Enseñanza, imponer a D. Ernesto Negre Vidal, propietario de San Martín de Galvarín, la sanción de suspensión de medio sueldo durante un mes, con la obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente cobradas.

10. Telegrafiar al Ilmo. Sr. Director General de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, a propuesta del Sr. Presidente, consultando que si autorizó para efectuar los nombramientos de Maestros y Maestras designados para regentar las Escuelas de nueva creación de esta Capital, mientras se habilitan los locales-escuelas.

11. Igualmente, a propuesta del Sr. Presidente de esta Junta provincial, dirigirse al de la Junta municipal de Educación Primaria de esta Ciudad, para que urgentemente habilite locales para las Escuelas de nueva creación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y media del citado día, de lo que yo como Secretario certifico.—El Secretario, José Enrique Quesada.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 72 del corriente año, sobre robo, ha acordado se cite a Jesús Angulo Pardo (a) «El Tejón», cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que debe residir en Bilbao, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle la oportuna declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial.—Licenciado, Emiliano Corral.

### Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente número 707 de 1940, sobre responsabilidades políticas, en que fué expedientado Miguel Quintana Fernández, vecino de Belorado, al que se le impuso una sanción económica de 500 pesetas, dicho expedientado ha hecho efectivo el total importe de la misma, y con arreglo al párrafo último del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público para general conocimiento que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Belorado a 17 de agosto de 1942.—El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.—El Secretario judicial, Lic. Manuel Núñez.

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente número 1.084 de 1941, sobre

responsabilidades políticas, en que fué expedientado Julián Viada Alonso, vecino de Belorado, al que se le impuso una sanción económica de 2.000 pesetas, dicho expedientado ha hecho efectivo el total importe de la misma, y con arreglo al párrafo último del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público para general conocimiento que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Belorado a 17 de agosto de 1942.—Alberto Ortega.—El Secretario judicial, Lic. Manuel Núñez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Gerardo del Vigo Sainz, vecino de Herboza (Burgos), con cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 12 de agosto de 1942, solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina titulada «Tercera», cuyo expediente tiene el número 3.428, de mineral de turba, sita en término de Valle de Valdebezana, al sitio llamado La Vilga.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partido la esquina S. O. de la casa en ruinas, radicante en este término, al sitio del Puentarrón, junto a la carretera de Burgos a Peñacastillo y desde él se medirán 160 metros al O. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta 50 metros al sur la 2.<sup>a</sup>; 200 al O. la 3.<sup>a</sup>; 200 al norte la 4.<sup>a</sup>; 200 al E. la 5.<sup>a</sup>, y con 150 al S. se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca y quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Valdebezana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 27 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Arturo Almazán.

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Gaspar Arroyo Alonso, vecino de Palencia, con cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas y veinte minutos del día 5 de agosto de 1942, solicitud de registro de 13 pertenencias para la mina titulada «Soleta», cuyo expediente tiene el nú-

mero 3.426, de mineral de turba, sita en término de Valle de Hoz de Arriba, al sitio llamado Peñas del Estar.

La designación que se hace es la siguiente:

El punto de partida es el poste indicador del kilómetro 205 del ferrocarril León-Bilbao y desde él se medirán 200 metros en dirección S. magnético, colocándose una estaca auxiliar; desde esta estaca auxiliar se medirán en dirección E. magnético 200 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. magnético se medirán 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección oeste magnético a 200 metros la 3.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección N. a 100 metros la 4.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. a 100 metros la 5.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección N. a 100 metros la 6.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. a 100 metros la 7.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección N. a 200 metros la 8.<sup>a</sup>, y con 200 metros medidos en dirección E. se llegará a la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 13 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Hoz de Arriba, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 27 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

### Préstamos a la nupcialidad

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de noviembre próximo.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos, en esta convocatoria, son 58 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 31 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de septiembre se podrán presentar las instancias para estos concursos, de matrimonios a efectuar en noviembre, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Valmala.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 29 de septiembre actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 120 hayas maderables marcadas, en el monte «Genciana», de entresaca, con un volumen de 135 metros cúbicos, y 200 estéreos de leña de las mismas, tasadas en 5.125 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, y el de las administrativas de este Ayuntamiento y las prevenciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL, número 194, de fecha 28 de agosto de 1942.

El mismo día, a las doce de su mañana y bajo las mismas condiciones antes citadas, tendrá lugar la subasta de 100 estéreos de brezo para carbón, tasados en 300 pesetas.

El mismo día, a las trece horas, tendrá lugar, bajo las mismas condiciones, la subasta de 2.000 estéreos de brezo para carbón, tasados en 4.000 pesetas.

Valmala 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1942.—El Alcalde, Manuel Alarcía.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup> Telf. 1311

# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE AGOSTO DE 1942

## RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario <i>Pesetas</i>	8 Importe mensual de los adicionales aprobados <i>Pesetas</i>	9 Importe mensual de la Cámara <i>Pesetas</i>	10 TOTAL IMPORTE <i>Pesetas</i>
3	Adrada de Haza .....	3			3	270			270
4	Aforados de Moneo .....	1			1	90			90
6	Aguas Cándidas .....	4			4	360			360
8	Aguilera (La) .....	4			4	360			360
9	Albillos .....	4			4	360			360
10	Alcocero de Mola .....	4			4	360			360
11	Alfoz de Bricia .....	4			4	360			360
12	Alfoz de Santa Gadea .....	2			2	180			180
13	Altable .....	1			1	90			90
14	Altos (Los) .....	10			10	900			900
16	Ameyugo .....	3			3	270			270
17	Anguix .....	2			2	180			180
18	Aranda de Duero .....	16			16	1.440			1.440
19	Arandilla .....	1			1	90			90
20	Arauzo de Miel .....	2			2	180			180
24	Arenillas de Rio Pisuerga .....	2			2	180			180
25	Arenillas de Villadiego .....		1		1		90		90
26	Arija .....	3			3	270			270
27	Arlanzón .....	1			1	90			90
31	Ausines (Los) .....	3			3	270			270
32	Avellanosa del Páramo .....	1			1	90			90
33	Avellanosa de Muñó .....	3			3	270			270
35	Bahabón de Esgueva .....	2			2	180			180
36	Balbases (Los) .....	10			10	900			900
37	Baños de Valdearados .....	3			3	270			270
38	Bañuelos de Bureba .....	1			1	90			90
41	Barbadillo del Pez .....	1			1	90			90
47	Barrios de Villadiego .....	3			3	270			270
48	Basconcillos del Tozo .....	4			4	360			360
49	Bascuñana .....	4			4	360			360
50	Belbimbre .....	1			1	90			90
51	Belorado .....	12			12	1.080			1.080
54	Berlangas de Roa .....	1			1	90			90
55	Berzosa de Bureba .....	4			4	360			360
58	Brazacorta .....	2			2	180			180
59	Briviesca .....	4			4	325			325
61	Buniel .....	1			1	90			90
62	BURGOS .....	55	3		58	5.880	270		6.150
63	Busto de Bureba .....	1			1	90			90
64	Cabañes de Esgueva .....	2			2	180			180
67	Caleruega .....	4			4	360			360
72	Cantabrana .....	4			4	360			360
73	Cañizar de Amaya .....	1			1	90			90
74	Cañizar de los Ajos .....	2			2	180			180
77	Carcedo de Burgos .....	1			1	90			90
78	Cardenadizo .....	7			7	630			630
79	Cardenajuncal .....	2			2	180			180
81	Carrias .....	3			3	270			270
89	Castrillo de la Reina .....	1			1	90			90
90	Castrillo de la Vega .....	11			11	990			990
92	Castrillo de Murcia .....	2			2	180			180
93	Castrillo de Rionisuerga .....	3			3	270			270
94	Castrillo de Solaraña .....	2			2	180			180
96	Castrogeriz .....	10			10	1.260			1.260
97	Castrovido .....	1			1	90			90
98	Cayuela .....	1			1	90			90
101	Cebadas (Las) .....	1			1	120			120
108	Cilleruebo de Abajo .....	5			5	450			450
109	Cilleruelo de Arriba .....	2			2	180			180
114	Condado de Treviño .....	12			12	1.080			1.080
115	Contreras .....	1			1	90			90
117	Coruna del Conde .....	4			4	360			360
118	Cobarrubias .....	9			9	810			810
121	Cueva de Juarros .....	3			3	270			270
124	Cuevas de San Clemente .....	3			3	270			270
126	Escalada .....	1			1	90			90
134	Fresneda de la Sierra Tirón .....	1			1	90			90
135	Freña .....	2			2	180			180
136	Fresnillo de las Dueñas .....	1			1	90			90
137	Fresno de Riotirón .....	12			12	1.080			1.080
140	Fuentebureba .....	3			3	270			270
141	Fuentecén .....	16			16	1.440			1.440
142	Fuenteleón .....	2			2	180			180
143	Fuenteleón .....	2			2	180			180
149	Gallega (La) .....	1			1	90			90
150	Gamonal de Riopico .....	2			2	180			180
152	Gredilla de Sedano .....	3			3	270			270
154	Grijalba .....	2			2	180			180
156	Guadilla de Villamar .....	1			1	90			90
157	Gumiel de Hizán .....	13			13	1.170			1.170
158	Gumiel del Mercado .....	6			6	540			540
169	Hontoria del Pinar .....	6			6	540			540
173	Hornillos del Camino .....	1			1	90			90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
174	Hortiguera	1			1	90			90
178	Huérmedes	4			4	360			360
179	Huerta del Rey	14			14	1.260			1.260
180	Humada	6			6	540			540
182	Ibeas de Juarros	6			6	540			540
184	Iglesiarubia	2			2	180			180
188	Jaramillo de la Fuente	1			1	90			90
190	Junta de la Cerca	3			3	270			270
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90			90
196	Jurisdicción de Lara	2			2	180			180
198	L	2			2	120			120
199	Lerma	9			9	900			900
200	Lodoso	1			1	90			90
201	Madrigal del Monte	2			2	225			225
202	Madrigalejo del Monte	2			2	180			180
204	Mambrillas de Lara	3			3	270			270
206	Mamolar	1			1	90			90
208	Mansilla de Burgos	2			2	180			180
209	Marmellar de Abajo	1			1	90			90
210	Marmellar de Arriba	1			1	90			90
213	Mazuelo de Muño	1			1	90			90
214	Mecerreyes	3			3	270			270
215	Medina de Pomar	4			4	360			360
217	Melgar de Fernamental	25			25	2.250			2.250
218	Merindad de Castilla la Vieja	15			15	1.350			1.350
219	Merindad de Cuerta - Urcia	1			1	90			90
220	Merindad de Montija	3	10		13	270	900		1.170
221	Merindad de Sotoscueva	8			8	720			720
222	Merindad de Valdeporres	11			11	390			390
223	Merindad de Valdivielso	15			15	1.350			1.350
225	Miranda de Ebro	1			1	90			90
227	Modúvar de la Emparedada	2			2	180			180
228	Molina de Ubierna (La)	1			1	90			90
230	Monasterio de Rodilla	4			4	360			360
231	Moncalvillo	1			1	90			90
233	Montorio	3			3	270			270
234	Moradillo de Roa	3			3	270			270
236	Nava de Roa	8			8	720			720
239	Neila	3			3	270			270
245	Olmos de Picaza	1			1	90			90
246	Oña	1			1	90			90
247	Oquillas	2			2	180			180
249	Orbaneja - Riopico	3			3	270			270
251	Padilla de Abajo	2			2	225			225
252	Padilla de Arriba	3			3	270			270
254	Palacios de Benaver	1			1	90			90
255	Palacios de la Sierra	9			9	810			810
256	Palacios de Riopisuerga	1			1	90			90
257	Palazuelos de la Sierra	1			1	90			90
258	Palazuelos de Muño	1			1	90			90
260	Pancorbo	5			5	450			450
263	Parte de Bureba (La)	3			3	270			270
265	Pedrosa de Duero	6			6	510			510
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
267	Pedrosa del Príncipe	4			4	330			330
268	Pedrosa de Rio-Urbel	1			1	90			90
269	Peñalba de Castro	4			4	360			360
270	Peñaranda de Duero	13			13	1.170			1.170
273	Piedra (La)	3			3	270			270
275	Pineda de la Sierra	3			4	510			510
277	Pinilla de los Barruecos	1			1	90			90
279	Pinilla Trasmonte	9			9	810			810
281	Poza de la Sal	11			11	1.200			1.200
286	Puentedura	2			2	180			180
288	Quemada	1			1	90			90
290	Quintana del Pidio	6			7	510			510
293	Quintanalara	2			2	180			180
294	Quintanaloma	1			1	90			90
295	Quintanaloranco	2			2	180			180
299	Quintanar de la Sierra	6			6	540			540
300	Quintanaraya	1			1	90			90
302	Quintanavides	1			1	90			90
303	Quintanillabón	1			1	90			90
305	Quintanilla de la Mata	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco	2			2	180			180
307	Quintanilla - Pedro Abarca	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las)	4			4	360			360
310	Quintanilla - Sobresierra	1			1	90			90
312	Quintanilla Vivar	1			1	90			90
319	Redecilla del Camino	6			6	540			540
320	Regumiel de la Sierra	2			2	180			180
324	Revilla y Ahedo (La)	3			3	270			270
325	Revilla - Cabriada	1			1	90			90
327	Revillarruz		1		1	90	90		90
333	Roa	6			6	540			540
334	Robredo - Temiño	3			3	270			270
335	Rojas	1			1	90			90
336	Ros	1			1	90			90
337	Royuela Ríofranco	4			4	360			360
338	Rubena	3			3	270			270
340	Rucandio	4			4	360			360
442	Salas de los Infantes	3			3	270			270
344	Saldaña de Burgos	2			2	180			180
347	San Adrián de Juarros	1			1	90			90
349	San Juan del Monte	5			5	450			450
352	San Millán de Lara	3			3	270			270
355	Santa Cecilia	1			1	90			90
356	San'a Cruz de Juarros	1	1		2	90	90		180
357	Santa Cruz de la Salceda	4			4	360			360
358	Santa Cruz del Valle Urbión	2			2	180			180

2	3	4	5	6	7	8	9	10
AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual de padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
Santa Gadea del Cid	1			1	90			90
Santa Inés	2			2	180			180
Santa María del Campo	6			6	540			540
Santa María Tajadura	2			2	180			180
Santa Olalla de Bureba	1			1	90			90
Santibáñez de Esgueva	4	4		8	360	360		720
Santibáñez Zarzaguda	4			4	375			375
Santo Domingo de Silos	2			2	180			180
San Vicente del Valle	2			2	180			180
Sargentos de la Lora	2			2	180			180
Solarana	1			1	90			90
Sotillo de la Rivera	6			6	540			540
Sotopalacios	1			1	90			90
Susines del Páramo	1			1	90			90
Terradillos de Esgueva	3			3	270			270
Tinieblas	1			1	90			90
Tobar	3			3	270			270
Tordueles	1			1	90			90
Torrepedre	1			1	90			90
Torresandino	2			2	180			180
Tremellos (Los)	1			1	90			90
Tubilla del Agua	3			3	270			270
Tubilla del Lago	3			3	270			270
Vadocondes	8			8	720			720
Valcaavado de Roa	1			1	90			90
Valdeande	1			1	90			90
Valdelateja	1			1	90			90
Valdorros	4			4	360			360
Valle de Manzanedo	2			2	180			180
Valle de Mena	15			15	1.350			1.350
Valle de Tobalina	2			2	180			180
Valle de Valdebezana	3			3	270			270
Valle de Valdelaguna	1			1	90			90
Valle de Valdelucio	7			7	630			630
Vallejera	2			2	180			180
Valles de Palenzuela	3			3	270			270
Vegas (Las)	2			2	180			180
Vid y Barrios (La)	2			2	180			180
Vitoria de Rioja	1			1	90			90
Villaescusa de Roa	1			1	90			90
Villaescusa la Sombria	6			6	540			540
Villaespasa	4			4	330			330
Villafraanca Montes de Oca	1			1	150			150
Villafraanca de Burgos	2			2	180			180
Villahoz	1			1	90			90
Villalvilla de Villadiego	2			2	180			180
Villalvilla de Burgos	3			3	270			270
Villalvilla de Gumiel	2			2	180			180
Villalmanzo	4			4	360			360
Villamartin de Villadiego	6			6	540			540
Villamayor de Treviño	8			8	720			720
Villambistia	3			3	270			270
Villamedianilla	1			1	90			90
Villangómez	4			4	360			360
Villanueva de Argaño	2			2	180			180
Villanueva de Odra	5			5	450			450
Villanueva de Puerta	1			1	90			90
Villaquirán de Puebla	3			3	390			390
Villaquirán de los Infantes	3			3	270			270
Villarcayo	7			7	630			630
Villarmero	1			1	90			90
Villasandino	7			7	630			630
Villafuelda	7			7	270			270
Villaveta	3			3	180			180
Villazopeque	2			2	180			180
Yudego y Villandiego	4			4	405			405
Zarzosa de Riopisuerga	3			3	270			270
Zazuar	2			2	180			180
Zamel	5			5	450			450
Zamel	3			3	270			270
Villegas	6			6	540			540
<b>TOTAL</b>	<b>923</b>	<b>20</b>		<b>943</b>	<b>84.985</b>	<b>1.800</b>		<b>86.785</b>

ca. D.ª María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.  
**CERTIFICADO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por  
los ayuntamientos locales para el mes actual.  
Burgos 20 de agosto de 1942.—Luisa Guillén.—V.º B.º—El Jefe Provincial, Juan Luis Centeno.—El Secretario, Jesús Iglesias.

**Suplemento del Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 4 de septiembre de 1942**

**SUBSIDIO AL COMBATIENTE**

**PROVINCIA DE BURGOS**

**MES DE AGOSTO DE 1942**

**RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS**

2	3	4	5	6	7	8	9	10
AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
Acedillo				1	90			90
Aguaes Cándidas	1			1	90			90
Aguilera (La)	1			1	120			120

1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario - Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados - Pesetas	Importe mensual de la Cámara - Pesetas	TOTAL
11	Alfoz de Bricia	2	2		4	150	150		
16	Ameyugo	1			1	30			
17	Anguix	1			1	90			
18	Aranda de Duero	4			4	270			
19	Arandilla	1	1		2	105	105		
24	Arenillas de Rio Pisuegra	1			1	30			
31	Ausines (Los)	1			1	60			
38	Bañuelos de Bureba	1			1	90			
41	Barbadillo del Pez	1	1		2	75	75		
52	Bentetrea	1			1	90			
62	BURGOS	70	16		86	7.395	1.575		
65	Cabezón de la Sierra	1			1	60			
69	Campillo de Aranda	1			1	150			
72	Cantabrana	1			1	75			
73	Cañizar de Amaya	1			1	90			
88	Castil de Llanes	1			1	60			
93	Castriño de Ríopisuegra	1			1	45			
96	Castrogeriz	6			6	600			
114	Condado de Treviño	1			1	90			
115	Contreras	1			1	60			
118	Cobarrubias	1			1	90			
129	Espinosa de los Monteros	7			7	540			
134	Fresneda de la Sierra Tirón	1			1	120			
149	Gallega (La)	1			1	90			
150	Gamonal de Ríopico	1			1	60			
157	Gumiel de Hizán	1			1	60			
158	Gumiel del Mercado	1			1	120			
159	Guzmán	1			1	90			
169	Hontoria del Pinar	1			1	75			
170	Hontoria de Valdearados	1			1	105			
179	Huerta del Rey	1			1	60			
184	Iglesiarubia	1			1	90			
188	Jaramillo de la Fuente	1			1	60			
189	Jaramillo Quemado	1			1	60			
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	30			
199	Lerma	1			1	90			
214	Mecerreyes	2			2	120			
217	Meigar de Fernamental	2			2	210			
218	Merindad de Castilla la Vieja	2	1		3	120	60		
219	Merindad de Cuerta - Urria	3			3	180			
220	Merindad de Montija	4	4		8	240	240		
222	Merindad de Valdeporres	5			5	330			
225	Miranda de Ebro	9	1		10	960	180		
226	Miraveche	1			1	90			
228	Molina de Ubierna (La)	1			1	60			
245	Olmos de Picaza	1			1	45			
247	Oquillas	2			2	120			
249	Orbaneja - Ríopico	1			1	135			
252	Padilla de Arriba		3		3		180		
260	Pancorbo	1			1	30			
270	Peñaranda de Duero	4			4	240			
272	Pesquera de Ebro	4			4	360			
281	Poza de la Sal	2			2	120			
289	Quintanabureba	1			1	75			
291	Quintanadueñas	1			1	60			
306	Quintanilla del Coco	1			1	60			
307	Quintanilla - Pedro Abarca	1			1	90			
313	Rabanera del Pinar	3			3	315			
317	Rebolledo de la Torre		2		2		120		
326	Revilla del Campo	1			1	90			
329	Rezmondo	1			1	60			
333	Roa	4			4	330			
335	Rojas	1			1	60			
338	Rubena		1		1		45		
344	Salas de los Infantes	2	1		3	150	60		
345	Salguero de Juarros	1			1	120			
363	Santa María del Invierno	1			1	60			
369	Santibáñez del Val	2			2	120			
370	Santibáñez Zarzaguda	1			1	90			
371	Santo Domingo de Silos	2			2	120			
374	Sargentos de la Lora	1			1	90			
383	Sotillo de la Rivera	4			4	285			
384	Sotopalacios	1			1	60			
393	Terminon	1			1	90			
394	Terradillos de Esgueva	2			2	120			
395	Tinieblas	1			1	60			
400	Tórtoles de Esgueva	3			3	210			
402	Torregalindo	1			1	90			
410	Tubilla del Lago	1			1	60			
414	Vadocondes	1			1	105			
418	Valdelateja	1			1	60			
423	Valle de Manzanedo		1		1		90		
424	Valle de Mena	6			6	420			
426	Valle de Tobalina	4			4	225			
427	Valle de Valdebezana	1			1	60			
428	Valle de Valdelaguna	1			1	45			
448	Villagalijo	1			1	150			
457	Villaldemiro	1			1	90			
479	Villasandino	3			3	240			
491	Villazopeque	1			1	60			
494	Villorobe	2			2	195			
	<b>TOTAL</b>	<b>227</b>	<b>34</b>		<b>261</b>	<b>19.530</b>	<b>2.880</b>		<b>22.410</b>

Srta. D.<sup>a</sup> María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos  
 CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos  
 los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de agosto de 1942.—Luisa Guillén.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Jefe Provincial, Juan Luis Centeno.—El Secretario, Jesús Iglesias